



-----**CÉDULA**-----

A las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUALES SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN POR VACANTES DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, LA SUSTITUCIÓN POR VACANTES DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTISDISTA, DE AFILIACIÓN y DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y BUENAS PRACTICAS PANISTAS Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CN/SG/001/2019**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----
Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.--
-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE

**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2019.
CN/SG/001/2019

Con fundamento en el artículo 20 incisos b) y c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, se comunica que el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2019, tomo los siguientes:

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSTITUCIÓN POR VACANTES DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, SUSTITUCIÓN POR VACANTES DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA, DE AFILIACIÓN y DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y BUENAS PRACTICAS PANISTAS y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

RESULTANDO.

1. El 01 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El Consejo Nacional, es un órgano colegiado facultado para acordar entre otros, la creación y sustitución de integrantes cuando se generen vacantes en el mismo.
3. En fechas pasadas por cuestiones de fallecimiento y renuncia de diversos integrantes del Consejo Nacional, se generando vacantes en este órgano de deliberación y decisión intrapartidista.
4. El Consejo Nacional es el órgano facultado para acordar entre otros, la sustitución de integrantes de sus distintas Comisiones.
5. Que siete integrantes pertenecientes a las Comisiones de Orden y Disciplina intrapartidista, de Afiliación y de Vigilancia, presentaron renuncia por motivos personales a dichas comisiones, generando con ello vacantes



6. Que el Consejo Nacional es el órgano facultado para acordar entre otros, la sustitución de integrantes de sus distintas Comisiones.
7. Que el Consejo Nacional es el órgano facultado para acordar entre otros, la creación de Comisiones Especiales para el adecuado funcionamiento del partido. Por ello en la sesión de fecha 23 de marzo del año en curso, acordó crear la Comisión de Ética y Buenas Practicas Panistas y La Comisión Especial para la Reforma de los Estatutos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto,



quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(...)

SEGUNDO. - Asimismo el inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a que dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

"Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

C) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

(...)

TERCERO. - De la normatividad interna del Partido Acción Nacional se desprende lo siguiente:

De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

"Artículo 28. *El Consejo Nacional estará integrado por los siguientes militantes":*

...

n) "Doscientos setenta Consejeros Nacionales

...

Artículo 31. *Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional":*

...

b) Designar a los integrantes de sus Comisiones. Entre ellas se encontrará la Comisión de Justicia, de Vigilancia, de Doctrina, de Orden y Doctrina Intrapartidista, de Afiliación, Organizadora



Nacional de la elección del Comité Ejecutivo Nacional y Anticorrupción.

Artículo 34.

...

3. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, este podrá Designar, a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos a los sustitutos por el resto del periodo. ...

Artículo 40

1. **La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional estará integrada por siete miembros del Consejo Nacional**, que no lo sean de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de Comités Directivos Estatales, ni funcionarios del Partido que reciban remuneración por su encargo.

...

3. Para que sus sesiones sean válidas, requiere de la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 43

1. **La Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista estará integrada por siete consejeros, electos por el Consejo Nacional**, que no lo sean de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional, ni sean integrantes de Comités Directivos Estatales o Municipales.

...

3. **Las reuniones de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista requerirán de la presencia de la mayoría de sus miembros.** Sus votaciones serán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 51

1. **La Comisión de Afiliación se integrará por siete consejeros nacionales**, los cuales no podrán ser miembros de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de los Comités Directivos Estatales y Municipales. Para que **funcione válidamente, deberán encontrarse presentes la mayoría de sus integrantes.** En caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

Del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



Artículo 7. El Consejo Nacional integrará las siguientes comisiones:

a) Permanente.

b) Vigilancia.

c) Orden.

d) Doctrina.

e) Afiliación.

f) Jurisdiccional electoral.

g) Y las especiales que el propio Consejo decida integrar.

Artículo 8.

...

La elección de los miembros de las comisiones estatutarias y del Tesorero Nacional, todas a propuesta del presidente, se hará por votación económica y quedará aprobada por mayoría. A propuesta del Presidente, el Consejo Nacional resolverá los casos no previstos en estos procedimientos de elección.

Artículo 12. Cuando ocurran vacantes en el Comité Ejecutivo Nacional, así como en la Comisión Permanente, **el Consejo Nacional, a propuesta del Presidente, podrá designar o en su caso ratificar por mayoría absoluta de votos, al o a los sustitutos por el resto del período.**

(Énfasis propio)

CUARTO. Que, en fechas pasadas por cuestiones de fallecimiento y renuncia de diversos integrantes del Consejo Nacional, se generaron vacantes en este órgano de deliberación y decisión intrapartidista.

Del mismo modo, siete integrantes pertenecientes a las Comisiones de Orden y Disciplina intrapartidista, de Afiliación y de Vigilancia, presentaron renuncia por motivos personales a dichas comisiones, generando con ello vacantes

QUINTO.- Bajo esta tesitura, en un ejercicio de correlación de los principios constitucionales y legales de la autodeterminación de los partidos políticos, así como de la normatividad interna de Acción Nacional, es que a propuesta del Presidente Nacional, se sometió a consideración del Consejo Nacional, la sustitución por vacantes de Integrantes del Consejo Nacional, la sustitución por vacantes de las Comisiones de Orden y Disciplina intrapartidista, de Afiliación y de Vigilancia, así como la creación de la



Comisión de Ética del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y la Comisión Especial para la Reforma de Estatutos, durante la sesión ordinaria de dicho órgano colegiado celebrada el 23 de Marzo de 2019.

SEXTO. - Durante el desarrollo de dicha sesión ordinaria del Consejo Nacional, se sometió a consideración de las y los Consejeros, la sustitución de integrantes del Consejo, la sustitución de Integrantes de las citadas Comisiones, así como la creación de dos nuevas Comisiones, por lo que en uso del ejercicio democrático del voto y en base al razonamiento personal y subjetivo de cada uno de los asistentes, fue que se aprobó, por mayoría de votos las propuestas contenidas en el presente acuerdo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2019, emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y artículo 12 de Reglamento del Consejo Nacional, se aprueba la sustitución de Consejeros Nacionales en razón de las vacantes existentes, siendo designadas las siguientes personas:

1	Agustín Jaime Andrade Murga.
2	Alejandro Higuera Osuna.
3	Guillermo Anaya Llamas.
4	Guillermo Velázquez Gutiérrez.
5	Heidi Gertrud Storsberg Montes.
6	Juan Carlos Espina Von Roehrich.
7	Manuel Gómez Morín Martínez del Río.
8	Guadalupe Gonzáles Castanedo.
9	Martha Lillyam Molina Bermúdez.
10	Vanessa Sánchez Vizcarra
11	Víctor Serralde Martínez

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y artículo 8, último párrafo del Reglamento del Consejo Nacional, se aprueba la sustitución de



integrante de distintas comisiones en razón de las vacantes existentes, siendo designadas las siguientes personas:

Nombre.	Comisión.
Gonzalo Altamirano Dimas	Orden.
Solange María Soler Lanz.	Afiliación.
Jorge Antonio Chávez Ambriz.	Afiliación.
Mirelle Alejandra Montes Agredano	Afiliación.
Omar Guillermo Miranda Romero	Vigilancia.
Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa	Vigilancia.
Ana Deisy Ley Mendoza	Vigilancia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como con lo dispuesto en los artículos 7, inciso g) y 8, último párrafo del Reglamento del Consejo Nacional, se aprueba la creación de la Comisión de Ética y Buenas practicas Panistas del Consejo Nacional, integrada por las siguientes personas:

Nombre.	Cargo.
Gerardo Priego Tapia.	Presidente.
María Elena Alvares Bernal.	Integrante.
Esther Quintana Salinas.	Integrante.
Fernando Canales Clariond.	Integrante.
Jesús Galván Muños .	Integrante.
Julio Castillo López.	Integrante.
Laura Fernández de Ceballos .	Integrante.
Luis Roberto Loaiza Garzón.	Integrante.
Mariana Dunyaska García Rojas.	Integrante.
Noé Aguilar Tinajero.	Integrante.
Francisco Rodríguez Acuña.	Integrante.
Rebeca Gonzales Pasini.	Integrante.
Teresa Ortuño Gurza.	Integrante.
Verónica Pérez Herrera.	Integrante.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como con lo dispuesto en los artículos 7, inciso g) y 8, último párrafo del Reglamento del



Consejo Nacional, se aprueba la creación de la Comisión Especial para la Reforma de Estatutos del Consejo Nacional, integrada por las siguientes personas:

Nombre.	Cargo.
Héctor Larios Córdova.	Presidente.
José Manuel Hinojosa Pérez.	Secretario Técnico.
Adriana Aguilar Ramírez.	Integrante.
Asís Francisco Cano Cetina.	Integrante.
Carlos Medina Plasencia.	Integrante.
Cecilia Romero Castillo.	Integrante.
Dalila Morales Sandoval.	Integrante.
Edelmira Gutiérrez Ríos.	Integrante.
Eduardo Ismael Aguilar Sierra.	Integrante.
Homero Alonso Flores Ordoñez.	Integrante.
Humberto Aguilar Coronado	Integrante.
Ingrid Krasopani Schemelesky Castro.	Integrante.
Margarita Martínez Fisher.	Integrante.
Nohemí Luna Ayala.	Integrante.
Raymundo Bolaños Azócar.	Integrante.
Rocio Esmeralda Reza Gallegos.	Integrante.
Xavier Azuara Zúñiga.	Integrante.

CUARTO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional para que surta los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL.**